

# NOTICARIO

## **LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA Y EL IV CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA (La Haya, 1969)**

por Pascual Meneu

Esta Sociedad celebró en La Haya, durante el pasado mes de septiembre, una sesión o asamblea de Delegados Nacionales, inaugurando al siguiente día su IV Congreso Internacional, organizado por un Comité holandés bajo la presidencia del Fiscal M. A. A. L. F. VAN DULLEMEN, del que fué Secretario general el Director general de la Administración Penitenciaria M. ERNEST LAMERS.

En aquella sesión presentó un informe científico el Secretario general de la Sociedad, M. J. PINATEL, comprensivo de los años 1955 a 1959, en el que comenzó recordando la resolución tomada por la Asamblea General de la Sociedad Internacional de Criminología, reunida en Londres el 18 de septiembre de 1955, en relación con el proyectado Instituto Internacional de Criminología.

Previamente notó la tendencia, claramente acusada a lo largo del quinquenio, sobre lo conveniente que es definir la Criminología con una perspectiva que distinga con precisión los puntos de vista científico y clínico.

Expuso el programa científico de la Sociedad sobre documentación, investigación, enseñanza, bibliografía y servicio bibliográfico internacional, informaciones, estadísticas y diccionario de terminología.

Notemos que bajo la rúbrica "documentación" se comprende el gran proyecto de una enciclopedia de criminología, cuya preparación se decidió ya por la Asamblea General de la Sociedad reunida en Londres en 1955, y es objeto de una subcomisión presidida por el Profesor T. WUTENBERGER. Se señala como fin principal de la empresa dar a cuantos se interesan por la criminología un resumen polifacético sobre todos los fines, problemas, medios y resultados de la ciencia criminológica, cualquiera que sea su rama o la especialización. En verdad, no hay duda de que un manual de criminología enciclopédico y completo llenaría una laguna muy sentida en la literatura científica, como dijo en su informe el Profesor T. WUTENBERGER, porque no existe aún tal manual internacional.

El citado Profesor expuso las ideas directrices para la ejecución del proyecto.

También merecen especial recuerdo los informes sobre el estado actual de las investigaciones en criminología en los Estados Unidos, por el Profesor RECKLESS y el del Padre MAILLOUX, O. P., Profesor de Psicología de la Universidad de Montreal, sobre el proyectado diccionario de terminología, cuya redacción se estimó también indispensable para la Asamblea General de Londres de 1955.

Notemos, finalmente, que en el informe científico de M. PINATEL se dedicó especial atención al problema del Instituto Internacional de Criminología, objeto de profundos estudios por el Secretariado durante los últimos cinco años, considerando las principales posibilidades de realización práctica. Su creación como Instituto puramente científico fué acordada ya por la Asamblea General de la

Sociedad Internacional de Criminología reunida en París con ocasión del II Congreso Internacional de Criminología, al que tuvimos el honor de asistir (1).

La Asamblea General de la Sociedad celebrada en Londres en 1955 aprobó los Estatutos de este Instituto, a propuesta de la Comisión Científica y del Consejo de Dirección, de los que resulta que tendrá la forma de una fundación, con domicilio en París y bajo los auspicios de la Sociedad Internacional de Criminología. El objeto del Instituto será fomentar en los diversos países el estudio de los problemas criminales bajo todos sus aspectos y sobre una base internacional, especialmente en lo que se refiere a la investigación y enseñanza.

Monsieur PINATEL cerró su informe subrayando que en el terreno científico de la Criminología nada se improvisa, sino que precisa contar con el tiempo, aunque en el transcurso de éste, durante los últimos diez años, haya que registrar la muerte de criminalistas tan eminentes como H. DONNEDIEU DE VABRES, F. GRISPIGNI, C. SANNIÉ, A. MOLINARIO, D. CARROLL, R. P. GEMELLI, G. ZILBOORG, O. KINBERG y A. NICEFORO.

\* \* \*

El programa científico del Congreso establecía su división en cuatro secciones, por comprenderse en la cuarta, cuestiones diversas, aquellas que no se ajustaran a la temática de las tres primeras, a saber: I, Métodos de examen y de tratamiento; II, Temas especiales (epilepsia, delitos sexuales, robos en los grandes almacenes), y III, Investigación científica sobre la personalidad del delincuente mentalmente anormal y la posibilidad de cuidarle sin privarle del sentimiento de su responsabilidad.

Además, tuvieron lugar unas conferencias generales a cargo de M. GUTTMACHER, M. MANNHEIM, M. van BEMMELEN y M. DE GREEFF, sobre Medicina mental y procedimiento criminal, Derecho penal y delincuentes mentalmente anormales, los datos criminológicos sobre los delincuentes mentalmente anormales y su integración en la política criminal.

Durante el Congreso se organizaron visitas a diversos establecimientos penitenciarios y de educación, así como a laboratorios judiciales y escuelas de policía.

La Asamblea General aprobó en la sección de clausura las tres soluciones siguientes, presentadas por las secciones:

SECCIÓN I.—Presidente: M. P. CORNIL (Bélgica). Relatores generales: M. P. G. DENIQUEUR, M. K. O. CHRISTIANSEN (Dinamarca), M. H. THELIN (Suiza) y M. MARNELL.

1. Hasta el momento en que sea definida con precisión, la noción de anormalidad mental es tan vaga que no podría servir de base principal para el juicio ni para el tratamiento judicial.

2. Cada caso serio debería ser examinado y diagnosticado individualmente por un equipo de personas expertas en los diversos campos con miras a una decisión judicial y a un tratamiento adecuados.

(1) Véase MENEU, Pascual: "Estudios y sistemas penitenciarios en el II Congreso Internacional de Criminología", en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*. Madrid, 1950. (Número 68, noviembre, págs. 37 y ss.)

3. Las investigaciones científicas deberían ser fomentadas, especialmente los estudios continuos —es decir, perpetuos y, en su caso, renovados o reemprendidos— para hacer posible una estimación de la eficacia de los diferentes métodos de tratamiento.

4. Entre los diversos fines que persiguen las diferentes políticas penales se encuentra, en proporciones varias: el tratamiento con miras a la readaptación social, la expiación, la intimidación y el restablecimiento de las normas morales, incluyendo los elementos expiatorio, de reparación y de reconciliación con la sociedad.

Esta diversidad de fines no es sólo la consecuencia de opuestas ideologías, sino que resulta también de normas y de actitudes diferentes observadas y desarrolladas en las diversas profesiones que intervienen en los métodos de tratamiento de los delincuentes.

Este conflicto se manifiesta en las diferentes fases del procedimiento judicial y, sobre todo, en las del juicio y de la ejecución de la sentencia.

Por tal motivo, la política penal debería intentar la armonización de estos fines estableciendo métodos constructivos y coherentes, abandonando aquellos que parecen ser inadecuados.

Entre los caminos para lograrla está el de introducir las ciencias criminológicas en los estudios de Derecho y otros, haciendo conocer a los médicos y a los peritos en cuestiones relacionadas con el tratamiento de los delincuentes, tanto los principios del Derecho penal como los de la Criminología. Sobre todo los magistrados y demás personas interesadas por el Derecho penal deberían ser estimuladas a familiarizarse con los principios de la criminología.

5. Ha sido subrayada la importancia de la estructura social de los establecimientos penitenciarios. Esta comprende no sólo las relaciones de los reclusos entre sí, sino también aquellas otras con los miembros del personal y con las familias, así como las relaciones existentes entre los miembros del personal del establecimiento.

Estos problemas, así como la presión social producida por los establecimientos deberían ser estudiados más profundamente.

6. Después de haber procedido a un cambio de opiniones sobre la integración del acercamiento de la ley y del tratamiento a los problemas que el crimen plantea, la sección formula el voto de que este tema sea un punto principal para futuras investigaciones en materia criminológica. Se debería prestar mayor interés a las investigaciones analíticas y empíricas sobre la política criminal.

SECCIÓN II.—Presidente: M. O. LOUDET. Relatores generales: BONNET, TAPPAN, GIBBENS y C. ERRA.

*Cuestión I: Epilepsia y criminalidad.*

1. El estudio del criminal epiléptico debe efectuarse sobre la base de una diagnosis panorámica y multidimensional, presentando el caso aspectos neurológicos (especialmente con muchos electroencefalogramas sucesivos), médico-legales y sociológicos.

Las investigaciones deberían ser fomentadas sobre la cuestión de las relaciones

existentes entre las disritmias epilépticas y no epilépticas para estudiar sus resultados en relación con el tratamiento de los delincuentes.

2. Al parecer, el porcentaje de delincuentes epilépticos es pequeño, tanto si se compara con el número total de epilépticos como en relación con el número de otros delincuentes psicopatológicos y psicóticos.

*Cuestión II: Delitos sexuales.*

Es recomendable:

1. Que se hagan por las autoridades judiciales y correccionales las adecuadas distinciones entre los crímenes sexuales que son una amenaza para la sociedad y aquellos que sólo le resultan incómodos o embarazosos.

2. Que la conducta sexual que no causa a la víctima ningún perjuicio (en el sentido legal de la palabra) y que por esta razón no afecta sino a la moralidad privada, salga del ámbito penal.

3. Que pueda ser utilizada como base para el desarrollo de criterios más adecuados para los delitos sexuales una clasificación de las aberraciones en el sentido arriba indicado.

4. Que habida cuenta de que la comprensión de la conducta sexual está en curso de evolución, se preste una mayor atención a la influencia que puede ejercerse sobre las actitudes sociales, mediante la educación del público, de la que resultarán cambios legislativos.

*Cuestión III: Robo en los grandes almacenes.*

1. Se presta especial atención a los robos cometidos en los grandes almacenes, especialmente como consecuencia de ciertos cambios introducidos en los métodos de venta. Investigaciones ulteriores se imponen, en particular para determinar la amplitud del profesionalismo en este tipo de delito.

Precisa llegar a una estrecha cooperación internacional para poder disponer de los resultados de estas investigaciones.

2. Los ladrones masculinos son los más numerosos entre los jóvenes de los grandes almacenes. Los individuos mal adaptados dan un pequeño porcentaje, pero, por lo general, la inadaptación no es aquí muy grave. De todas formas esta cuestión no puede resolverse sino mediante investigaciones muy cuidadosas.

3. Este delito difiere de la mayor parte de los restantes, en cuanto que son mujeres la gran mayoría de ladrones adultos detenida en los grandes almacenes. Entre ellas hay algunos casos patológicos, mientras que otro grupo comprende mujeres que presentan dificultades emocionales menos visibles; éstas tienen necesidad al menos de ser cuidadosamente examinadas y a veces de sufrir un tratamiento médico o un período de prueba. Pero en la mayoría de los casos los motivos son mucho menos complicados, y parece que los factores físicos no juegan un papel importante demasiado a menudo.

4. Es deseable que los casos descubiertos se denuncien con mayor frecuencia a la policía, cosa que ahora no ocurre. El "choc" del primer contacto con una autoridad policial o judicial tiene a menudo un valor apreciable. Exigen una atención muy especial los delitos repetidos.

5. No es posible impedir por completo esta clase de delitos, habida cuenta

de que, por principio, los métodos modernos de venta son incompatibles con una prevención eficaz.

De todas formas, desde el punto de vista preventivo es preferible una mejor vigilancia a las condenas más severas.

Se siente la necesidad de una educación del público, y particularmente de los padres, en cuanto a la actitud a adoptar con respecto a los bienes de anónimos propietarios.

*Cuestión IV: Edad y anormalidad mental.*

1. El tema "edad y anormalidad mental" presenta un interés tanto más considerable cuanto que la prolongación de la duración de la vida plantea problemas nuevos e insuficientemente conocidos.

2. Uno de los problemas fundamentales consiste, de una parte, en la dificultad de distinguir la agravación a lo largo de los años de una anormalidad individual ya existente, y, de otra parte, en las anomalías características para cada período de la vida.

3. En conclusión, amplias investigaciones criminológicas deben efectuarse bajo diversos aspectos, para evidenciar:

- a) Los factores criminógenos que resultan de la edad.
- b) Los métodos de diagnóstico y de clasificación.
- c) Los métodos de tratamiento y su clasificación individual.

SECCIÓN III.- Presidente: M. J. POMPE.

*Cuestión I: Estado de las investigaciones sobre la personalidad del delincuente anormal.* (Relator general: P. MAILLOUX, O. P.)

En el actual estado de las investigaciones existe una tendencia a considerar como válidas las siguientes hipótesis de trabajo:

a) Una conducta delincuente habitual puede considerarse como sintomática, es decir, como manifestación aparente de una condición patológica latente.

b) Al igual que la repetición compulsiva cuenta entre los síntomas de la neurosis, la tendencia a reincidir debe considerarse como un síntoma de delincuencia patológica.

c) Para dar cuenta de la personalidad del delincuente anormal es indispensable estudiar de manera especial tanto los mecanismos de la acción como los de la inhibición del acto.

*Cuestión II: Estado de las investigaciones sobre la posibilidad de considerar los cuidados a los anormales sin privarles del sentimiento de su responsabilidad.* (Relator general: M. VERSELE.)

a) La evolución general de la política criminal, así como la tendencia actual de la asistencia psiquiátrica, imponen que la reacción social frente a los delincuentes anormales evolucione desde la simple segregación material de seguridad hacia un método de tratamiento que comprenda la psicoterapia necesaria y prepare para la reintegración en la sociedad.

b) La investigación criminológica actual relativa a la responsabilidad se concentra sobre el estudio del sentido vívido de la responsabilidad. La realidad y la importancia terapéutica de este sentido nos llevan a descartar un sistema legal que no hará ya necesario "decretar" la irresponsabilidad o la responsabilidad atenuada del delincuente anormal; sino que se esforzará por proponer el tratamiento que será el más indicado para desarrollar el sentido de la responsabilidad futura del delincuente en cuestión.

c) Durante la instrucción de las causas relativas a los delincuentes anormales existe una tendencia a la transformación de la pericia neuro-psiquiátrica de la responsabilidad en una observación médico-psicológica y social de la personalidad.

d) Hay una tendencia a confiar a equipos médico-psico-sociales el tratamiento de los delincuentes anormales, tratamiento cuya práctica necesita la participación personal positiva del sujeto.

e) Para asegurar la eficacia del tratamiento, los establecimientos destinados a los delincuentes anormales deben organizarse de manera que se apliquen todas las formas terapéuticas, particularmente la psicoterapia, constituyendo en ellos comunidades terapéuticas.

f) Asimismo conviene prevenir y desarrollar las formas ambulantes del tratamiento de delincuentes anormales, en especial bajo la forma de una prueba bajo control y asistencia médico-psico-sociales.

g) Todo programa de acción plantea la condición de una mejor relación entre la investigación científica y la práctica, así como la de una mejor información de la opinión pública sobre los problemas que plantea la delincuencia de los anormales.

SECCIÓN IV.—Presidente: M. ENSCHEDE.

El IV Congreso Internacional de Criminología, habiendo tomado nota con satisfacción de algunos ejemplos recientes de colaboración científica en materia de investigaciones criminológicas y deseoso de un mayor acercamiento entre la investigación criminológica y la metodología científica, y de contribuir al desarrollo de la criminología comparada, sugiere, entre otras, las medidas siguientes:

1. El establecimiento, en el seno del Instituto Internacional de Criminología, de un organismo creado con el fin de proceder a los intercambios sobre las investigaciones relacionadas con los problemas de la criminología, y de facilitar informaciones sobre investigaciones anteriores o en vía de ejecución, auspiciado por un Comité que represente las disciplinas diversas relacionadas con esta materia.

2. El desarrollo de una colaboración sistemática entre la Sociedad Internacional de Criminología y otras organizaciones que se ocupen de ciencias y técnicas vecinas de aquellas a las que acude la investigación criminológica.

\* \* \*

Hasta aquí el texto íntegro de las conclusiones o resoluciones del Congreso.

Sus sesiones fueron complementadas con la presentación de diversas películas de interés criminológico y con una importante exposición internacional donde se encontraba la más reciente bibliografía sobre estas materias.

Mención aparte merece la sesión celebrada en Leyden, donde tuvo lugar la

Conferencia general antes citada del Profesor VAN BEMNELEN, y cuyas autoridades académicas y municipales dieron prueba de su hospitalidad tradicional con los congresistas, cual hicieron en otras ocasiones las de La Haya, Rotterdam y Amsterdam, al igual que numerosas familias de colegas holandeses que recibieron a los suyos extranjeros que participamos en el Congreso.

De España asistieron los funcionarios del Cuerpo General de Policía señores Casas y Ruiz del Arbol, Cortes Ribera, Giménez Fernández, Pozo González, Prieto Ordiales, Sanz Heredero y Vicente Tolosa; y un Letrado del Ilustre Colegio de Madrid, quien estas líneas escribe.

El Juez señor Díaz Villasante, invitado e inscrito en la relación de congresistas, no pudo prestar su concurso por asistir en Roma a otros trabajos.

UNIVERSITY OF CAMBRIDGE.—INSTITUTE OF CRIMINOLOGY  
**CURSO DE CRIMINOLOGIA PARA LICENCIADOS**

La Universidad de Cambridge ha organizado, en el Instituto de Criminología, un curso de Criminología para licenciados. Los cursos tendrán lugar durante los tres trimestres del año universitario, y comenzarán el día 1.º de octubre de 1961, para finalizar en julio de 1962.

La Universidad otorgará un diploma de Criminología a los estudiantes que sigan las enseñanzas con asiduidad y que, al finalizar el Curso, pasen con éxito un examen que comprenderá cinco ejercicios escritos sobre las materias que figuran en el programa.

El método de enseñanza comprenderá: Conferencias, seminarios y trabajos prácticos. Se organizarán 105 conferencias y 90 seminarios, relativos a los principales aspectos de la Criminología y en particular sobre el desenvolvimiento de las teorías en el estudio de la Criminología y de la Penología y su aplicación práctica; metodología de la investigación criminológica; aspectos psicológico y psiquiátrico de los actos criminales; la criminalidad considerada desde el punto de vista sociológico; principios de Derecho penal y de procedimiento penal; diversos modos de pronunciarse las penas, y eficacia de las penas y otras medidas de tratamiento; tratamiento institucional y no-institucional de los delincuentes infantiles, juveniles y adultos, y aspectos de la lucha para prevenir la criminalidad.

Los trabajos prácticos organizados durante las vacaciones, y también durante los períodos de escolaridad, se complementarán con estudios en Instituciones penitenciarias y psiquiátras, en Centros de "Probation" y de ayuda post-penal, y en otros establecimientos que se interesan por la prevención de la criminalidad y el tratamiento de los delincuentes. Los trabajos personales se exigirán a través de los seminarios, y la Biblioteca Internacional de Criminología del Instituto estará a disposición de todos los estudiantes inscritos en este Curso.

La enseñanza estará a cargo del *Wolfson* Profesor de Criminología; por los Directores adjuntos de Investigación y del Instituto; por los *Visiting Fellows* del Instituto, por otros Profesores de la Universidad de Cambridge; por conferenciantes invitados; por expertos del *Home Office* y del *Home Office Re-*

*search Unit*, y por otras personalidades que posean experiencia particular en materia de aplicación de la justicia penal.

En el Curso se admitirá a todos los que posean título de Licenciado de Universidad, y no exclusivamente a los Licenciados en Derecho. En casos muy excepcionales podrá admitirse a personas que no tengan título de Licenciado universitario, siempre que hayan realizado alguna contribución importante a las investigaciones de Criminología, o posean una vasta experiencia práctica en la aplicación del Derecho penal. Cada año será limitado el número de inscripciones para mantener un nivel elevado. Los estudiantes inscritos a los Cursos serán admitidos en la Universidad y deberán pedir su inscripción en un Colegio.

Los formularios a rellenar para la inscripción al Curso pueden solicitarse a la siguiente dirección: *The Secretary, Institute of Criminology, 4 Scroope Terrace, Cambridge, England*. Los formularios rellenos, con los documentos justificativos de las condiciones de admisión que se requieren, deberán encontrarse en la Secretaría el 15 de mayo de 1961, o a ser posible antes, porque el Curso comienza en octubre de 1961.